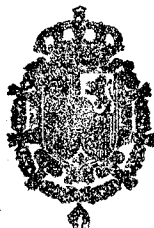


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto estableciendo normas concretas en relación con los submarinos de naciones beligerantes.—Páginas 813 y 814.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se ascienda á las Maestras que se mencionan.—Página 814.

Otra disponiendo que á D. Ignacio García y García, Inspector de Primera enseñanza de León, se le expida nuevo título administrativo debidamente rectificado.—Página 814.

Otra nombrando á D.^a Josefa Escriba y Valles, Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas con ejercicios de lectura de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.—Páginas 814 y 815.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.—Página 815.

Otra declarando constituido definitivamente en la forma que se publica, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones restringidas á plazas de Maestras de 2.000 y 3.000 pesetas.—Página 815.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se realice por el sistema de Administración la impresión y publicación de la Estadística minera de España, correspondiente al año 1916, y

que para llevar á efecto este servicio se libre la cantidad de 8.000 pesetas á favor del Habilitado del Cuerpo de Minas don Francisco Nadal.—Página 815.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Cádiz.—Página 815.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la primera quincena de Junio actual.—Página 815.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafo.—Anunciando haber sido nombrado, á propuesta del Ministerio de la Guerra, D. Jacinto del Molino Judice, Ordenanza de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, con destino á la estación de Caba (Córdoba).—Página 817.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Desestimando instancia de D.^a María Zambrano Badía, Maestra de Mascarell (Castellón), solicitando ser «ombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Guardamar de Segura (Alicante).—Página 817.

Idem de D.^a Amalia de Castro Gutiérrez, Maestra de Cantoria (Almería), protestando de que haya sido excluida del actual concurso de traslado, entre otras, las Escuelas de Villamiel del Arzobispo y Villanueva de la Reina (Jaén).—Página 817.

Idem de varias opositoras á plazas de 2.000 y más pesetas, turno restringido, solicitando se autorice al Tribunal que ha juzgado las oposiciones para formar una lista de méritos relativos.—Página 818.

Disponiendo que á D.^a María de la Purificación Amorós, Maestra de Murcia, se le incluya entre las aspirantes admitidas á practicar los ejercicios con derecho á optar á plazas de 3.000 pesetas.—Página 818.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Concediendo al Ayuntamiento de Páramo de Sil (León) el anticipo de 3.250 pesetas para las obras del camino vecinal del Pontón del kilómetro 38 de la carretera de Ponferrada á la Espina á Páramo de Sil.—Página 818.

INDICE de Leyes, Proyectos de ley, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares é Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el mes actual.

ANEXO 1.^o—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de Bilbao, Compañía de seguros El Día, Compañía de seguros La Gresham, Compagnie d'Assurances generales contre l'incendie et les explosions, Compañía de seguros London & Lancashire, Ltda. y Banco de España (Barcelona).—SANTORAL.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE LA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.—Resúmenes estadísticos de pagos por Obligaciones presupuestas de la sección 12, «Acción en Marruecos», correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.

ANEXO 3.^o—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 57.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

EXPOSICION

SEÑOR: Apreciándose la conveniencia de fijar concretamente las reglas á que debería acomodar su conducta España como Potencia neutral durante el presente estado de guerra, por Real decreto de 23 de Noviembre de 1914 se declaró que, para los efectos de la neutralidad proclamada por España en relación con la guerra actual, todas las Autoridades y funcionarios del Estado habrían de ajustar su conducta y sus disposiciones á los preceptos contenidos en el XIII Convenio de El Haya de 1907, relativo á los derechos y deberes de las Potencias neutrales

en caso de guerra marítima, Convenio que España aceptaba provisionalmente hasta el restablecimiento de la paz.

En virtud de ese Decreto, no modificado hasta ahora por medidas especiales, se han venido aplicando por el Gobierno español las reglas establecidas en el Convenio de El Haya con carácter general y en muchos casos subsidiario, puesto que son varios los artículos de aquel Pacto en que se limita la aplicación de su contenido á la circunstancia de no existir disposiciones especiales de la legislación de la Potencia neutral interesada.

Esta situación de derecho, vigente der

tro de los puertos y aguas jurisdiccionales españoles, no podía sin embargo revestir carácter inmutable. Aparte de las facultades soberanas que al Estado competen, sobre todo en materia en que no se ligó por pacto internacional, en el preámbulo del propio Convenio de El Haya se reconoce la facultad de cada Nación de modificar los preceptos en aquél contenidos en el caso en que la experiencia adquirida demostrase la necesidad de hacerlo para dejar á salvo sus derechos.

Ese caso, á juicio del Gobierno de V. M., ha llegado: el Gobierno ha podido darse cabal cuenta de que las reglas consignadas en el XIII Convenio de El Haya de 1907, relativo á los derechos y deberes de las Potencias neutrales en caso de guerra marítima, no obstante constituir el resultado de meditadas negociaciones y transacción entre opuestos puntos de vista llevados á las discusiones de la segunda Conferencia de la Paz por los Delegados de las Potencias, no responden ya en su integridad á los fines que las inspiraron, debido á la evolución más rápida en el orden de los hechos que en el del derecho de los elementos militares empleados por los beligerantes. Adviértese el carácter de generalidad excesiva que revisten los principios consignados en dicho Convenio, no regulándose casos que, ó no se previeron en 1907, ó no se presumió que pudieran revestir la importancia que en la práctica han adquirido en los tiempos posteriores.

Tal ocurre con la aplicación á la guerra actual de los submarinos. Los medios de que disponen estas naves y su empleo en operaciones destructivas en una extensión y con un alcance que no pudieron prever aquellos legisladores, empleo objeto de las expresas reservas y protestas de las naciones neutrales, entre ellas España, han cambiado, á juicio del Gobierno de S. M., las bases jurídicas sobre las que descansaban algunos de los preceptos del Convenio de El Haya.

Y si mientras éste se ha encontrado en vigor entre nosotros hasta el presente, el Gobierno, á ejemplo de otras naciones neutrales, alguna ya beligerante, los ha aplicado fiel y lealmente, la experiencia repetidamente adquirida aconseja, puesta la mira en las conveniencias nacionales, la modificación de algunos de sus artículos, permaneciendo en vigor todos aquellos á que esta modificación no alcanza, como cuerpo de doctrina y recopilación de preceptos no superados hasta ahora.

No pretende el Gobierno de Vuestra Majestad realizar de modo permanente é invariable ninguna definición de principios. Días más felices llegarán en que las Naciones se pronuncien para establecer las reglas que mejor respondan á la conciencia universal jurídica en puntos tan importantes y trascendentales del dere-

cho público internacional; mas entretanto, el Gobierno no cumpliría con su más sagrada misión si, consciente de sus deberes hacia España, no pusiera á salvo sus derechos é intereses y previniese los peligros que una omisión en sus previsiones pudiera acarrear á la Nación que con tanto amor y tan elevado criterio de sus necesidades rige V. M.

A este fin, de acuerdo con el Consejo de Ministros y manteniendo en vigor cuantas disposiciones del referido XIII Convenio de El Haya no sean por ésta alteradas, tengo la honra de someter á V. M., como adición al mismo y con el carácter provisional y limitado que señaló el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Noviembre de 1914, el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de Junio de 1917.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Eduardo Dato.

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibida á los buques submarinos de cualquier clase que sean, de las naciones beligerantes, la navegación en aguas jurisdiccionales españolas y la entrada en los puertos de la Nación.

Art. 2.º Todos los buques submarinos comprendidos en el artículo anterior que penetren en la jurisdicción española, sea cual fuere la causa, quedarán internados hasta el final de la guerra.

Art. 3.º Los submarinos neutrales que penetren en aguas españolas deberán hacerlo navegando sobre la superficie y con el pabellón de su Nación en forma ostensible.

Art. 4.º El Real decreto de 23 de Noviembre de 1914 quedará en vigor en cuanto no haya sido modificado por el presente.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones restringidas á plazas del escalafón de Maestras de 2.000 y más pesetas, y teniendo en cuenta que no se ha presentado protesta alguna contra los acuerdos de dicho Tribunal,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se ascienda á las Maestras siguientes:

A 3.000 pesetas.

D.ª Elena del Río Rozadilla, y
Remedios Pilar Angulo Puente.

A 2.500 pesetas.

D.ª Anunciación Jaime Melendo.
Casilda del Pueyo Munilla.
María de las Mercedes Geto Ilera.
Casimira Zaval Latasa, y
Teresa Cortada Barri.

A 2.000 pesetas.

D.ª María de las Mercedes Pereira Sánchez.
Isabel Rodríguez Pascual.
María Basilia Traba Turnesi.
Cruz Mayayo Aznarez.
Herminia García Pérez.
Dolores Alonso Serrano.
María del Pilar Martín Sánchez.
Carmen Ruiz Pérez, y
Purificación Pérez Marín.

Es asimismo la voluntad de S. M. que todas ellas figuren en las respectivas categorías del escalafón por el orden en que aparecen en esta Real orden, que es el de la propuesta, considerándolas posesionadas de los nuevos sueldos para todos los efectos, desde 1.º del próximo Julio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error al redactar el título administrativo del ascenso á 4.000 pesetas de D. Ignacio García y García, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de León,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se le expida de nuevo debidamente rectificado y con esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Nombrada D.ª Patrocinio Sanz Gutiérrez, por orden de esa Dirección General fecha 6 del actual, á petición propia y en virtud de concurso, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Madrid:

Vistos el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904 y el 49 del de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, y en cumplimiento de dichos preceptos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se declare vacante la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas con Ejercicios de

Lectura que D.^a Patrocinio Sanz Gutiérrez desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

2.º Nombrar para dicha plaza, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.^a Josefa Rovira y Valles, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio con el número 5 de la lista de calificación de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Vacante la plaza de Profesora numeraria de Labores de la Escuela Normal de Maestras Valladolid, por haber sido declarada excedente, á petición propia, la Profesora que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha tenido á bien disponer se anuncie su provisión en el turno de concurso de traslado entre Profesoras numerarias de Escuelas Normales en cuyos títulos administrativos conste que desempeñan ó han desempeñado plaza de igual asignatura á la que es objeto de este concurso.

El orden de preferencia para la resolución del mismo será el establecido en el artículo 45 del Real decreto citado.

Las aspirantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, en este Ministerio dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirvan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de recusaciones concedido por la Real orden de 6 del corriente, y presentada la renuncia por el Presidente suplente D. Rafael Altamira,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare constituido definitivamente el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones restringidas á plazas de Maestras de 2.000 y 3.000 pesetas, de este modo:

Presidente.

D.^a Carmen Rojo, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D.^a María Carbonell, Profesora de la Normal de Valencia.

D.^a Elena Sánchez Tamargo, Inspectora de Oviedo.

D.^a Rafaela García de la Cruz, Maestra de Madrid, y

D. José Marín Marín, Profesor de Religión del Instituto del Cardenal Cisneros.

Suplentes.

D.^a Mercedes Wherté.

D.^a María Angela Trinxé, y

D.^a Nieves García Gómez.

2.º Que se admita la renuncia al Consejero D. Rafael Altamira, y

3.º Que se remita el expediente al Presidente del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignadas en el presupuesto vigente de este Ministerio 12.000 pesetas para formación é impresión de la estadística minera y metalúrgica y de servicios varios del ramo, en atención á lo manifestado por el Presidente del Consejo de Minería en 9 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto autorizar el servicio solicitado, y disponer:

1.º Que en virtud de lo preceptuado en la Ley de 1.º de Julio de 1911, se prescinda de la subasta y se haga este servicio por Administración, y que al efecto, la Ordenación de pagos por Obligaciones de este Ministerio, libre á favor del Habilitado del Cuerpo de Minas, D. Francisco Nadal, la cantidad de 8.000 pesetas que se solicitan con objeto de proceder á la publicación de la Estadística minera de España, correspondiente al año de 1916, aplicándose á justificar la citada cantidad al capítulo 9.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente.

2.º Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.º del Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, se inserte esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1917.

EL VIZCONDE DE EZA.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

Vacante la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Cádiz, por traslación del electo, nombrado con carácter interino, D. Eduardo Canencia Gómez, y debiendo ser provista también con carácter interino, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en aspirantes á la judicatura y al Ministerio Fiscal procedentes de las oposiciones de 1912 y dentro de ellos por el orden de su número en la escala, continuando luego en los aspirantes de 1913, se anuncia por el término de diez días, para que dentro de este plazo, á contar desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla los referidos aspirantes, dirigiendo sus instancias á este Ministerio.

Madrid, 28 de Junio de 1917.—El Subsecretario, El Marqués de Grijalba.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos durante la primera quincena de Junio de 1917.

Pesetas..

EXCEDENCIAS

Excmo. Sr. D. Federico Carlos Bas y Baralis, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho al haber de excedencia de 3.000 pesetas, mitad de 6.000, por Madrid..... 3.000,00

JUBILACIONES

D. Fernando Alvarez Guijarro, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, dos quintos de 10.000, por Madrid..... 6.000,00

D. Francisco Herrera Martínez, Ayudante primero de Obras Públicas. Jefe de Negociado de primera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.000 pesetas, tres quintos de 5.000, por Las Palmas..... 3.000,00

D. Luis de Laverque y González, Oficial de primera clase de Hacienda. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.800 pesetas, cuatro quintos de 3.500, por Madrid... 2.800,00

Importan las jubilaciones... 11.800,00

PENSIONES DEL TESORO DE ALMADÉN

D. Benigno José Varea Pérez, Obrero de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 414 pesetas anuales, por Ciudad Real..... 414,00

D. Adrián Mamerto Fincado Herrera, Obrero de las las minas de Almadén. Se le declara con

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
derecho á la pensión vitalicia del Tesoro, de 414 pesetas anuales, por Ciudad Real....	414,00	clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Cáceres, de.....	500,00	po de Telégrafos. Se les declara con derecho, la primera por sí y los demás representados por su tutor D. Antonio Lorente y Varcárcel, á la pensión de Montepío de Correos, por Murcia, de.....	950,00
<i>Importan las pensiones de Almadén.....</i>	828,00	D. ^a Angeles Feduchy y Colarte, viuda de D. Francisco Ruiz Berzosa, Oficial de primera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, de.....	825,00	D. ^a Concepción Granado Bueno, viuda de D. José Gómez y Fernández, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Sevilla, de.....	950,00
PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO		D. ^a Carmen Wandervalley y Perito, viuda de D. Francisco García Massión, Teniente Fiscal de la Audiencia de Granada. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Granada, de.....	1.500,00	D. ^a Josefa Martos Sierra, viuda de D. Antonio Cabezas González, Torrero Mayor de Faros, Oficial segundo de Administración. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Cádiz, de.....	950,00
D. ^a Carmen Martí y Seubá, viuda de D. José Maureta Alacín, Inspector general de Minas, Vocal del Consejo de Minería y Jefe de Administración de primera clase. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro, de 2.500 pesetas anuales, por Madrid.....	2.500,00	D. ^a Ezequiela Agueda Rivelles y Bautista, viuda de D. Pedro Uclés Díaz, Jefe de Prisión preventiva de tercera clase que fué del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Granada, de....	375,00	D. ^a Catalina Gamonal González, viuda de D. Gerardo Guillot Huerta, Oficial de cuarta clase de Administración Civil de de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo. Se la declara con derecho, por acuerdo del Tribunal gubernativo de 31 de Mayo, á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de....	666,66
D. ^a María Teresa Ciudad y Auriolos, viuda, huérfana de don Miguel, Administrador que fué de las Salinas de Torrevisja. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro, de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	1.500,00	D. ^a Valeria Cabrera Ruiz, viuda de D. León del Río Fernández, Gobernador civil y Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas por Soria, de.....	625,00	D. ^a María Manuela Gasset Chinchilla, viuda de D. Alvaro López Mora, Subsecretario de Gracia y Justicia y Director general de Administración. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid de.....	2.500,00
D. ^a Ana Guarneiro y Criado, viuda, huérfana de D. Vicente, Catedrático que fué de la Facultad de Medicina de Granada. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro, de 1.250 pesetas anuales, por Granada.....	1.250,00	D. ^a María Filomena Serrano, viuda de D. Eduardo Galván López, Magistrado que fué. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.250,00	D. ^a Guillermina Casaprema Gutiérrez, viuda de D. Gaspar de la Vega é Isla, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á ser rehabilitada en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Oviedo, de.....	375,00
D. ^a Julia Jimeno y Villa, viuda, huérfana de D. Mariano, Inspector que fué de Vigilancia. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro, de 750 pesetas anuales, por Barcelona.	750,00	D. ^a María Margarita y D. ^a María Elisa Alvarez de la Cruz, huérfanas de D. Manuel, Registrador que fué de la Propiedad, de segunda clase. Se las declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Málaga, de.....	1.250,00	D. ^a Cristina Durán Arnosa, viuda de D. Claudio Manuel Lerón del Olmo, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Málaga, de.....	500,00
D. ^a Fernanda Núñez Arenas y Méndez Vigo, viuda, huérfana de D. Fernando, Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro, de 600 pesetas anuales, por Madrid.....	600,00	D. ^a Josefa Díaz Amarillas, viuda de D. Francisco Ceballos y Villado, Secretario del Gobierno Civil de Vizcaya, Jefe de Administración de cuarta clase. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Vizcaya, de....	1.250,00	D. ^a Ventura Carmen Ferrer y Gracia, viuda de D. Leoncio César Lamba, Administrador que fué de Establecimientos Penales. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	625,00
<i>Importan las pensiones del Tesoro.....</i>	6.600,00	D. ^a Nesifa Torre y Bravo, viuda de D. Francisco Antonio Penanes y Rubín, Oficial cuarto del Cuarp de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Oviedo, de.....	550,00	D. ^a Honorata Moreno González, viuda de D. Heliodoro Carpintero Moreno, Catedrático del Instituto de Alicante. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.250,00
PENSIONES DE MONTEPIÓ		D. ^a Consuelo Melón Alonso, huérfana de D. Manuel, Ayudante de Obras Públicas, jubilado. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Barcelona, de.....	750,00	D. ^a María del Rosario y D. José Alvarez del Maurano y García Infante, huérfanos de D. Faustino, Catedrático de la Universidad Central. Se les declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Granada, de.....	1.750,00
D. Miguel, D. ^a Dolores y D. Alfonso Lagunas Moledano, huérfanos de D. Miguel, Ayudante segundo que fué del Cuerpo de Agrónomos. Se les declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Córdoba, de.....	833,33	D. ^a María Josefa Rodríguez Pujol, huérfana de D. José, Oficial tercero del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Barcelona, de.....	750,00	D. ^a Elena Monserrat y Olivera, viuda de D. José María López Vicencio, Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por	
D. ^a Petra Cabezón y Almela, viuda de O. Rodrigo Amador de los Ríos y Fernández Villalta, Inspector primero del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, jubilado. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	2.000,00	D. ^a Dolores Olmedo y Carmona, viuda de D. Manuel de Jesús León y Lifián, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Sevilla, de.....	750,00		
D. ^a Amparo Salleras Amorós, soltera, huérfana de D. Matías, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	625,00	D. ^a Gertrudis, D. ^a Juana, don Eugenio y D. Antonio Martínez Nieto, huérfanos de D. Pedro, Oficial segundo del Cuer-			
D. ^a María López Montenegro y García Pelayo, viuda de don Manuel López Montenegro y Castejón, Oficial de cuarta					

	Pesetas.
Cádiz, de.....	750,00
<i>Importan las pensiones del Montepío.....</i>	<i>25.099,99</i>
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
D. ^a María Martínez González, viuda de D. José Hernández Casas, Portero segundo del Museo de Ciencias Naturales. Se la declara con derecho á dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	250
D. ^a Juliana Marchante Tejero, viuda de D. Manuel Mañero y Tomás, Conserje de los servicios de Administración y Explotación del Canal de Isabel II. Se la declara con derecho á dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 200 pesetas anuales, por Madrid.....	333,32
D. ^a Francisca Caballero Tomás, viuda de D. Felipe Calabar, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales por Zamora.....	121,66
D. ^a María Morá Roméu, viuda de D. Gervasio Serrano Bardino, Conserje Portero de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Barcelona.....	203,32
D. ^a Martina Juárez y Ruiz, viuda de D. Eugenio Muñoz Rico, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	121,66
D. ^a Teodora Hernández Martín, viuda de D. Andrés del Pozo Rodríguez, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Avila.....	121,66
D. ^a Adelina Arias Molina, viuda de D. Juan Antonio Martín López, Alguacil de la Audiencia de Jaén. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Jaén.....	166,66
D. ^a Francisca Paula Lara y Rodríguez, viuda de D. Francisco Flores Ruiz, Peón caminero que fué de ascenso de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 871,25 pesetas anuales, por Córdoba.....	136,28
D. ^a Antonia Plaza Bretaña, viuda de D. Manuel Capulino Guerrero, Portero de la Universidad de Sevilla. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Sevilla.....	166,66
D. ^a Agueda Mosto Navarro, viuda de D. Aniceto García, Peón caminero de las carreteras del	

Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Teruel.....	121,66
D. ^a Casilda Pereztevar Arjona, viuda de D. Francisco Marengo y Amigueti, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 4.000 pesetas anuales, por Cádiz.....	666,66
D. ^a María y D. ^a Piedad Mellado Alvarez, huérfanas de D. Dionisio, Capataz de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se les declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Granada.....	250,00
D. ^a Felisa Estevez López, viuda de D. Benito Rubio Sánchez, Vigilante de segunda clase del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Salamanca.....	166,66
D. ^a Melchora Rodríguez Juárez, viuda de D. Felipe Alonso Fernández, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Avila.....	121,66
D. ^a Aurora Nancleares Bañuelos, viuda de José Rodríguez Cuadra, Ordenanza de primera clase de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	166,66
D. ^a Mariana Rodríguez Laurente, viuda de D. Julián Jiménez García, Restaurador que fué del Museo Nacional de Pinturas y Escultura. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.500 pesetas anuales por Madrid.....	416,66
D. ^a Antonia Emerenciana San Emeterio, viuda de D. Roque Calvo Benítez, Portero de salida de la Aduana de Bilbao, se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Vizcaya.....	166,66
<i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....</i>	<i>3.703,44</i>
LIMOSNAS DE ALMADÉN	
D. ^a Cándida Olmedo Parro, viuda de Gervasio Manuel Garrido Díaz, obrero que fué de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
D. ^a Ana de los Dolores Torres Bravo, viuda de Casimiro Victoriano Rodríguez, obrero que fué de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
D. ^a Loreto María Carrasco Ruiz,	

	Pesetas.
viuda de Lucio Carrasco Suárez, obrero que fué de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
<i>Importan las limosnas de Almadén.....</i>	<i>517,50</i>
RESUMEN	
Importan las excedencias.....	3.000,00
Importan las jubilaciones.....	11.800,00
Idem las pensiones del Tesoro de Almadén.....	828,00
Idem las pensiones vitalicias del Tesoro.....	6.600,00
Idem las pensiones del Montepío.....	25.999,99
Idem las mesadas de supervivencia.....	3.703,44
Idem las limosnas de Almadén.....	517,50
TOTAL.....	51.578,93

Madrid, 21 de Junio de 1917.—El Director general, M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Por consecuencia de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra con fecha 12 del actual, ha sido designado para destino civil con fecha 26 del mismo mes, el Sargento que se expresa á continuación:

D. Jacinto del Molino Judice, para Ordenanza de segunda en Cabra (Córdoba). Madrid, 28 de Junio de 1917.—El Director general, Ortuño.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primeras Enseñanzas.

Visto el expediente incoado á instancia de D.^a María Zambrano Badía, Maestra de Mascarell (Castellón), solicitando ser nombrada, por derecho de consorta, para la Escuela de Guardamar de Sagura (Alicante), y teniendo en cuenta que la Escuela que solicita está anunciada para su provisión en el actual concurso de traslado,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1917.—El Director general, Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón.

Visto el expediente incoado á instancia de D.^a Amalia de Castro Gutiérrez, Maestra de Cantoria (Almería), protestando de que hayan sido excluidas del actual concurso de traslado por Real orden de 4 de Mayo, entre otras, las Escuelas de Villanueva del Arzobispo y Villanueva de la Reina (Jaén), y teniendo en cuenta que contra la Real orden de 4 de Mayo último

no cabe recurso alguno en vía gubernativa,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la instancia de la Sra. Castro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1917. El Director general, Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Almería.

Visto el expediente incoado á instancia de varias opositoras á plazas de 2.000 y más pesetas, turno restringido, solicitando que se autorice al Tribunal que ha juzgado las oposiciones para formar una lista de méritos relativos; y

Considerando que el artículo 26 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911 declara de aplicación á las oposiciones á Escuelas los preceptos del de 8 de Abril de 1910, y el artículo 35 de éste declara que las propuestas han de ser de un opositor para cada plaza, absteniéndose de presentar listas de mérito relativo ó de calificación de los demás opositoras,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1917. El Director general, Bullón.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á plazas de 2.000 y más pesetas del escalafón de Maestras.

Vista la comunicación de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia, dando cuenta de que en la relación de aspirantes admitidos á tomar parte en las oposiciones restringidas á plazas de 2.000 y 3.000 pesetas del escalafón de Maestras no figura D.^a María de la Purificación Amorós, Maestra de aquella capital, cuya instancia fué remitida á este Ministerio en tiempo oportuno, y habiéndose comprobado que por error de copia se dejó de incluir á la señora Amorós entre las admitidas con opción á plazas de 3.000 pesetas,

Esta Dirección General ha acordado que se rectifique el error y se la incluya entre las admitidas á practicar los ejercicios con derecho á optar á plazas de 3.000 pesetas.

Lo digo á usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde á usted muchos

años. Madrid, 23 de Junio de 1917.—El Director general, Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Murcia.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Páramo de Sil (León), el anticipo de 3.250 pesetas para las obras del camino vecinal del Pontón al kilómetro 38 de la carretera de Ponferrada á la Espina á Páramo de Sil.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1917.—El Director general, P. O., Rendueles.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de León.